

**EJECUCIÓN 1 DE LA CLASIFICACIÓN DE  
INFORMACIÓN 10/2009-A, DERIVADA DE LA  
SOLICITUD PRESENTADA POR  
ALEJANDRO ROSAS**

México, Distrito Federal. Resolución de Ejecución del Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al diecisiete de junio de dos mil nueve.

**ANTECEDENTES:**

I. Mediante comunicación electrónica recibida el día siete de noviembre de dos mil ocho, tramitada bajo el folio CE-716, el **C. ALEJANDRO ROSAS**, *solicitó, en documento electrónico, la información relativa al presupuesto anual, distribución del gasto ejercido, fecha y beneficiarios por ayuda de despensa, de enero de dos mil a la fecha (por año).*

II. En respuesta a la prevención que le fue formulada, el peticionario aclaró que lo que requiere es "...el **presupuesto anual, distribución del gasto ejercido, fecha v los servidores públicos que reciben el recurso público correspondiente a ayuda de despensa, de enero de 2000 a la fecha de la solicitud, desglosado por año.**" Al respecto, la Unidad de Enlace, tuvo por desahogada la prevención citada, calificando procedente la solicitud de información y disponiendo Integrar el expediente DGD/UE-A/200/2008.

III. Mediante oficio SEAJ-ABAA/134/2009, el entonces Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, remitió oficio para efectos de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, precisando que el plazo extraordinario para resolver la Clasificación de Información vencía el veintiocho de enero de dos mil nueve, por lo que a efecto de dar cumplimiento en tiempo y forma dentro del plazo establecido, se presentó a consideración del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, la resolución de Clasificación de Información, con base en la documentación disponible con que se contaba hasta ese momento.

IV. En fecha veintiocho de enero de dos mil nueve, se emitió por este Órgano Colegiado, la Clasificación de Información número 10/2009-A, misma que no pudo considerar los informes previamente requeridos en los oficios DGD/UE/2056/2008 y DGD/UE/2057/2008, dirigidos a la Directora General de Presupuesto y Contabilidad y al Director General de Personal respectivamente, por no existir dentro del expediente en que se actúa pronunciamientos respecto de la información solicitada y únicamente las promociones respectivas de solicitud de prórroga de la Direcciones Generales requeridas. Con tal motivo la Clasificación de Información de este Cuerpo Colegiado con soporte en la documentación existente, resultó la relativa a las prórrogas

promovidas por los Titulares de las Direcciones Generales antes mencionadas.

V. Con posterioridad a la emisión de la resolución de Clasificación de la Información 10/2008- A, fueron recibidos e integrados al expediente relativo, los informes suscritos el día quince de enero de dos mil nueve por parte de la Titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y el día veintiocho del mismo mes y año por lo que hace al Titular de la Dirección General de Personal, los cuales que se encontraban durante la fecha de vencimiento de la dictaminación de la Clasificación de Información, en tránsito de trámite y consecuentemente no pudieron ser analizados en la oportunidad procedimental comentada por parte de este Comité, sin que ello significara de manera alguna que se hubiesen presentado fuera del plazo de prórroga que solicitaron.

V. Del informe de la Titular de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, presentado mediante el oficio DGPC-01-2009-017, se desprende en lo conducente que: ***"...la información de que se dispone en el Sistema Integral Administrativo respecto del presupuesto ejercido en la partida presupuestaria 1507-9 Ayuda de despensa, no tiene carácter de reservada o confidencial."*** Que esa Dirección General carece de reporte alguno ***"...que contenga detalles de la información..."***, que se ***"...registra por partida presupuestaria y Unidad Responsable."***, y que ***"...la información de que se dispone... es el monto total ejercido en la partida presupuestaria 1507-9 Ayuda de despensa, por Unidad responsable, correspondiente a los ejercicios fiscales de 2000 a 2008,..."*** misma que remitió por escrito, mencionando que previamente la envió a la Unidad de Enlace en modalidad de correo electrónico. Cabe advertir que se desprende a simple vista de los cuadros que adjunta relativos al presupuesto y ejercicio de la partida 1507-9, en el año 2000, el concepto de la partida presupuestaria contiene claramente, en relación al número de servidores públicos de ese entonces y cobertura del beneficio, un alcance y sentido distinto respecto a la partida de Ayuda de despensa que se establece a partir de los años 2001 a 2008. Así mismo cabe referir que respecto de la información requerida por el peticionario de los años 2006 a 2008, las cantidades ejercidas por el concepto presupuestario aparecen en el registro documental remitido, desglosadas por cada una de las Unidades Responsables en las que se otorgó dicha prestación.

VI. Del informe remitido por el Titular de la Dirección General de Personal en su oficio DGP/DRL/048/2009, se establece en lo conducente que: ***"...la información relativa a los servidores públicos que reciben el recurso público correspondiente a ayuda de despensa, del año 2001 a la fecha, desglosado por año y fechas de otorgamiento, ha sido enviada con esta fecha y mediante el presente oficio a la dirección [unidadenlace@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace@mail.scjn.gob.mx)."*** Más adelante apunta el mismo

EJECUCIÓN 1 DE LA CLASIFICACIÓN  
DE INFORMACIÓN 10/2009-A,  
DERIVADA DE LA SOLICITUD  
PRESENTADA POR ALEJANDRO  
ROSAS

informe de manera expresa, que: *"Cabe hacer mención que en el año 2000 no se tienen datos en la Dirección General de Personal de este alto Tribunal de que se hubiera otorgado esta prestación. "*

**CONSIDERACIONES:**

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, segundo párrafo y Tercero Transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro, en concordancia con los diversos 11, 12 y 15, fracción III, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal, del 9 de julio de 2008, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal, los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional.

II. Como se aprecia de los antecedentes de este asunto, el **C. ALEJANDRO ROSAS**, solicitó el presupuesto anual, distribución del gasto ejercido, fecha y los servidores públicos que reciben el recurso público correspondiente a la "Ayuda de despensa", de enero de dos mil a la fecha, desglosado por año.

En este tenor, de la información que ponen a disposición los órganos requeridos mediante sus respectivos informes, se desprende en lo conducente que en el caso de la Directora General de Presupuesto y Contabilidad, otorga cabalmente por lo que se refiere a su competencia, la información solicitada desglosada por los años solicitados en montos totales ejercidos en la partida presupuestaria 1507-9, Ayuda de despensa y por la Unidad responsable, correspondiente a los ejercicios fiscales de 2000 a 2008.

De igual manera, se advierte que el Titular de Dirección General de Personal puso a disposición de la Unidad de Enlace, mediante un envío por correo electrónico, la información con que cuenta bajo su resguardo, relacionada con los servidores públicos a los que correspondió el pago del recurso de ayuda de despensa, desde el año 2001 a la fecha de la solicitud, desglosado por año y fechas de otorgamiento, destacando que respecto del año 2000 no se tienen datos en la Dirección General de Personal *"de que se hubiera otorgado esta prestación."*

En este tenor, como se establece de los cuadros de la información

**EJECUCIÓN 1 DE LA CLASIFICACIÓN  
DE INFORMACIÓN 10/2009-A,  
DERIVADA DE LA SOLICITUD  
PRESENTADA POR ALEJANDRO  
ROSAS**

presentada por la Directora General de Presupuesto y Contabilidad, el concepto de la partida presupuestaria 1507-9, en el año 2000 en relación al número de servidores públicos de ese entonces, la cobertura del beneficio y su modalidad, implicaban un alcance y sentido distinto respecto a la partida de Ayuda de despensa a partir de los años 2001 a 2008, y de ahí que expresamente establezca en su informe el Titular de la Dirección General de Personal, que respecto del año 2000, no existe bajo su resguardo la información de que se hubiera otorgado en dicho año la prestación en comento, misma que implica según se observa el otorgamiento único y en cantidad igual para todos los servidores públicos comprendidos dentro de la norma que se revisa anualmente; independientemente del nivel y rango, la cual se cubre en alguna de las últimas quincenas del año.

A mayor abundamiento, debe tomarse en cuenta en el presente caso, el principio de que la información a la que debe permitirse el acceso a los particulares, es toda aquélla que conste en los documentos que tenga en su posesión o bajo su resguardo un órgano del Estado en cualquier soporte, sin que pueda generarse obligación de otorgar aquella que previa búsqueda exhaustiva, resulte inexistente sin ser ello de su responsabilidad.

Ahora bien, conforme a lo anterior, corresponde a este Cuerpo Colegiado, de una parte, confirmar los informes presentados y sustentados por la Directora General de Presupuesto y Contabilidad, así como el presentado por el Director General de Personal, determinando que se realice la entrega al peticionario de la información que fue puesta a disposición de la Unidad de Enlace, así como tener por concluido el presente asunto al carecer por estas circunstancias de materia a desahogar.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**ÚNICO.** Se confirman los informes presentados por la Directora General de Presupuesto y Contabilidad, así como por el del Director General de Personal de este Alto Tribunal y se otorga el acceso a la información disponible al C. **ALEJANDRO ROSAS**, en los términos del penúltimo párrafo de la consideración II de esta determinación.

**EJECUCIÓN 1 DE LA CLASIFICACIÓN  
DE INFORMACIÓN 10/2009-A,  
DERIVADA DE LA SOLICITUD  
PRESENTADA POR ALEJANDRO  
ROSAS**

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento del solicitante, de los Titulares de las Direcciones Generales tanto de Presupuesto y Contabilidad como de Personal, así como para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en sesión pública ordinaria del diecisiete de junio de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de tres votos, de la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidenta, del Secretario Ejecutivo de la Contraloría y del Oficial Mayor, en su carácter de Ponente. Ausentes el Secretario General de la Presidencia y el Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo. Firman, la Presidenta y el Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

LA SECRETARIA EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS EN  
SU CARÁCTER DE  
PRESIDENTA

EL OFICIAL MAYOR EN SU  
CARÁCTER DE PONENTE.

LICENCIADA GEORGINA LASO  
DE LA VEGA ROMERO

LICENCIADO RODOLFO H.  
LARA PONTE

EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO ÁVILA ALARCÓN.

Esta foja corresponde a la última de la Ejecución 1 derivada de la Clasificación de Información 10/2009-A, resuelta por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión ordinaria del día diecisiete de junio de dos mil nueve. CONSTE.-